



20161803000P00250

Factura No. 001-001-000002526

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ENSAMBLADORA CARROCERA ECUATORIANA ENCAE S.A.**

OTORGADA POR: SR. ANGEL ISRAEL PANATA CHANGO Y OTROS

A FAVOR DE: DE SI MISMOS

CUANTIA: USD \$ 805,00

COPIAS: DI 3C

En el cantón Cevallos, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día VIERNES DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mi Abogada MONICA LANA VELEZ, Notaria Pública Primera de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento público, los señores ENRIQUE EDUARDO LEMA TOAQUIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno seis seis nueve tres seis cinco (1801669365), de estado civil soltero; señor: ANGEL ISRAEL PANATA CHANGO, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres nueve siete tres nueve cuatro ocho (1803973948), de estado civil casado; señor: LUIS RODRIGO CAJAS GUERRA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno seis ocho cuatro cinco cero cinco (1801684505), de estado civil casado; señor: RAUL MARCELO ESPIN ORTIZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno tres dos cinco uno dos (1802132512), de estado civil divorciado; señor:

JOSE MARCELO SANTAMARIA SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno dos ocho nueve cuatro siete nueve (1801289479), de estado civil casado; señor: NESTOR FABIAN MEDINA VILLEGAS, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno dos dos cinco uno dos (1803122512), de estado civil casado; señor: JACOB MARCEL VARGAS LOPEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres tres seis siete cero uno ocho (1803367018), de estado civil casado; los comparecientes, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Ambato y de tránsito por este cantón, por sus propios derechos, legalmente capaces y conocidos por mí, de que doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos el señor: ENRIQUE EDUARDO LEMA TOAQUIZA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180166936-5, de estado civil soltero; señor: ANGEL ISRAEL PANATA CHANGO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180397394-8, de estado civil casado; señor: LUIS RODRIGO CAJAS GUERRA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180168450-5, de estado civil casado; señor: RAUL MARCELO ESPIN ORTIZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180213251-2, de estado civil divorciado; señor: JOSE MARCELO SANTAMARIA SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180128947-9, de estado civil casado; señor:

NESTOR FABIAN MEDINA VILLEGAS, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180312251-2, de estado civil casado; señor: JACOB MARCELO VARGAS LOPEZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180336701-9, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Ambato Provincia del Tungurahua, mayores de edad, sin



prohibición para establecer esta compañía y legalmente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La compañía se denomina: ENSAMBLADORA CARROCERA ECUATORIANA ENCAE S.A. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, provincia del Tungurahua. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviera la Junta General de Socios. ARTICULO TRES.- DURACION: La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción, de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Fabricación de vehículos automotores, remolques y

semirremolques.; b) Fabricación de automóviles de pasajeros, vehículos para todo terreno, autobuses, trolebuses, go-carts y vehículos similares, incluidos vehículos de carreras; c) Fabricación de vehículos para el transporte de mercancías: camionetas, camiones, tractores para semirremolques de circulación por carretera; d) Fabricación de chasis equipados con motores.; e) Fabricación de carrocerías, incluidas cabinas para vehículos automotores.; f) Servicios de apoyo a la fabricación, ensamblaje y equipamiento de carrocerías para vehículos automotores, remolques y semirremolques a cambio de una retribución o por contrato; g) Servicios de apoyo a la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores a cambio de una retribución o por contrato. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores, ni tampoco se dedicará a ninguna de las actividades complementarias determinadas en el Mandato Constituyente número ocho.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO

CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de USD. 805,00 (OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en OCHOCIENTAS CINCO (805) acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal será de USD. 1,00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una. ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCION: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas en el acto de constitución de la compañía, serán expedidos dentro de los

sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mercantil.

Este título será firmado por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: En cuanto a los derechos de

los accionistas, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No

obstante, los principales derechos de los accionistas son: a).- La calidad de

accionista; b).- Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse

igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c).-

Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en

la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d).-

Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan

el derecho a voto, según los estatutos; d).- Integrar los órganos de

administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la

forma prescrita por la ley y los estatutos; e).- Gozar de preferencia para la

suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; f).- Impugnar las

resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los

casos y en la forma establecida en los Arts. 215 y 216 de la Ley de

Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en

mora en el pago de sus aportes; y, g).- Negociar libremente sus acciones.

ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Las

obligaciones de los accionistas son las que constan en la Ley de

Compañías. No obstante, los más importantes son: a).- Pagar a la compañía

el valor de la acción suscrita; b).- Cumplir con los deberes que les impone el

contrato social; y, c).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique

injerencia en la administración. ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE

ACCIONES: La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto



contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Las acciones son también transmisibles por herencia, conforme a la Ley. En caso de transferencia de acciones se anulará el título original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Socios. ARTICULO ONCE.- REDUCCION DE CAPITAL: La reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones. Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá también designar uno o más Gerentes



Departamentales; b).- Contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, inventarios e informes que presenten los administradores, comisario y auditor externo referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; e).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; f).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; h).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i).- Autorizar la compra, venta, enajenación, hipoteca o cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía, para lo cual deberá comparecer a la suscripción de cualquier escritura pública el Gerente General; j).- Autorizar la suscripción de contratos que limiten el dominio sobre los bienes muebles de la compañía, para lo cual deberá comparecer el Gerente General; k).- Autorizar todo acto y/o contrato cuya cuantía, en cada caso particular, sea superior a los USD. 100.000,00 (CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).-

Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; n).- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; o).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; p).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; q).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; r).- Aprobar los Reglamentos de la compañía; s).- Aprobar el presupuesto de la compañía; y, t).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde. ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales.- Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se



envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos y remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIECISIETE.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, y, en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la

junta se instalará con los accionista presentes. ARTICULO DIECIOCHO.- MAYORIA DECISORIA: Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DIECINUEVE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder notarial general o especial legalmente conferido. Cuando la representación se otorgue por carta esta contendrá por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio. ARTICULO VEINTE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subroge, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subroge. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad - hoc. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Copia de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; y, d).- Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las



resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo emitido por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; b).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acción; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Accionistas; y, d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VEINTITRES.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le

corresponde; a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas de ahorros y corrientes y operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía; h).- Actuar por medio de apoderados especiales y procuradores judiciales, pero si el poder fuere general, necesitará autorización de la Junta General de Socios; i).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía. ARTICULO VEINTICINCO.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia temporal o



definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VEINTISEIS.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. ARTICULO VEINTISIETE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTIOCHO.- ESTADOS FINANCIEROS: Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. ARTICULO VEINTINUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades, una vez hechas las deducciones que ordena la Ley se repartirán en proporción a las acciones de cada socio. ARTICULO TREINTA.- RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje

no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACION: La junta general designará un comisario, cada año, quien tendrá el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO TREINTA Y TRES.- INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de USD. 805,00 (OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), ha sido suscrito y será pagado por los accionistas de conformidad con el siguiente detalle:

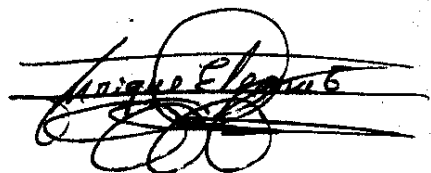
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN	ACCIONES (un dólar
--------	---------------------	----------------------	-----------------------



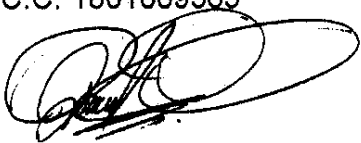
	(dólares)	NUMERARIO (dólares)	NUMERARIO (dólares)
ENRIQUE EDUARDO LEMA TOAQUIZA C.C. 180166936-5	115	115	115
ANGEL ISRAEL PANATA CHANGO C.C. 180397394-8	115	115	115
LUIS RODRIGO CAJAS GUERA C.C. 180168450-5	115	115	115
RAUL MARCELO ESPIN ORTIZ C.C. 180213251-2	115	115	115
JOSE MARCELO SANTAMARIA SANCHEZ C.C. 180128947-9	115	115	115
NESTOR FABIAN MEDINA VILLEGAS C.C. 180312251-2	115	115	115
JACOB MARCEL VARGAS LOPEZ C.C. 180336701-8	115	115	115
TOTAL	805	805	805

SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas declaramos bajo juramento que el capital está correctamente integrado y que depositaremos en una institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de los accionistas. TERCERA.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Amparados por lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, de común acuerdo, designan administradores de la compañía ENSAMBLADORA CARROCERA ECUATORIANA ENCAE S.A., en las siguientes personas: PRESIDENTE el señor LUIS RODRIGO CAJAS GUERRA,

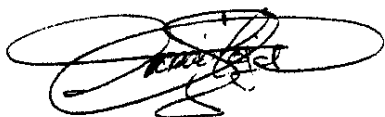
portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180168450-5 y GERENTE GENERAL el señor JOSE MARCELO SANTAMARIA SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180128947-9. CUARTA.- AUTORIZACION: Los socios autorizan a la Abogada Gabriela Ortega, para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de este instrumento asciende a USD. 805,00 (OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. f). Gabriela Ortega. ABOGADA Mat. 18-2010-101. HAŜTA AQUÍ LA MINUTA.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento cumplí previamente con los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes, aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo la Notaria.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.-



ENRIQUE EDUARDO LEMA TOAQUIZA
C.C: 1801669365



ANGEL ISRAEL PANATA CHANGO
C.C: 1803973948



LUIS RODRIGO CAJAS GUERRA
C.C: 1801684505

09



RAUL MARCELO ESPIN ORTIZ
C.C: 1802132512

JOSE MARCELO SANTAMARIA SANCHEZ
C.C: 1801289479

NESTOR FABIAN MEDINA VILLEGAS
C.C: 1803122512

JACOB MARCEL VARGAS LOPEZ
C.C: 1803367018

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Mónica Lana Velez
ABOGADA
NOTARIA 1ra CANTON CEVALLOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N.º **180166936-5**

LEMA TOAQUIZA ENRIQUE

FECHA DE EXPEDICIÓN 2010-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-10

ESTADO CIVIL SOLTERO




10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N.º **180166936-5**

LEMA TOAQUIZA ENRIQUE

FECHA DE EXPEDICIÓN 2010-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-10

ESTADO CIVIL SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041
041 - 0010 **1801669365**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEMA TOAQUIZA ENRIQUE EDUARDO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MUNICIPIO LORETO
PARROQUIA ZONA

PR
 PRESIDENTE DE LA JUNA



NOTARÍA PRIMERA
CEVALLOS - ECUADOR

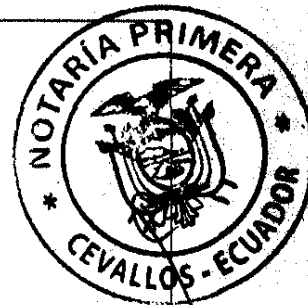
LEMA TOAQUIZA ENRIQUE



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1801669365
Apellidos y nombres: LEMA TOAQUIZA ENRIQUE EDUARDO
Condición de cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 14/01/1960
Fecha de expedición: 10/11/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: MECANICO INDUSTRIAL
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: TOAQUIZA ISABEL
Apellidos y nombres del padre: LEMA CESAR E



Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 041-0010

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1804637153
Número Único de Verificación (NUV): 442363
Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1
TUNGURAHUA/CEVALLOS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



442363

Fecha Emisión: 18/03/2016 12:01:50

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO ROSA FUERTES
Date: 2016.03.18 11:50:49
ECT
Reason: Firmado Electrónico
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA N. 180397384-B

CIUDAD SANTO DOMINGO

APellidos y Nombres: MARIA M. TOCALEMA BRAVO

LUGAR DE NACIMIENTO: JUAN GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA M. TOCALEMA BRAVO

11

REPUBLICA DEL ECUADOR

APellidos y Nombres del Padre: PANATA LORENZO

APellidos y Nombres de la Madre: GUANDO MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AMBATO 2014-08-23

FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-23

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

PROCESADO DE VOTACION

ELECCIONES 26 DE FEBRERO DEL 2014

IDENTIFICACION: 180397384-B - 0817

PANATA GUANDO MARIA ROSA

ESTADO CIVIL: CASADO

DELEGACION PROVINCIAL DE TUMBURAHUA - 4

4598385

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1803973948

Apellidos y nombres: PANATA CHANGO ANGEL ISRAEL

Condición de cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 17/08/1983

Fecha de expedición: 23/09/2014

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: MECANICO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: TOCALEMA BRAVO MARIA M

Fecha de matrimonio: 16/11/2002

Apellidos y nombres de la madre: CHANGO MARIA ROSA ELENA

Apellidos y nombres del padre: PANATA LORENZO



Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23-FEB-14

Número de certificado: 014-0047

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1804637153

Número Único de Verificación (NUV): 442596

Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1
TUNGURAHUA/CEVALLOS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



442596

Fecha Emisión: 18/03/2016 12:33:04

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO ROSA FUERTES
Date: 2016.03.18 12:33:04
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
N.º 180168450-5

PERSONA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAS GUERRA LUIS RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILARO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA JUDITH
PILARO GUAYAS





12

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICINO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJAS SEGUNDO F

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRA TRÁNSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMATO
2018-02-13

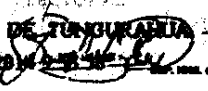
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

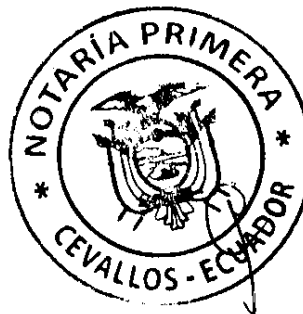
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
180168450-5 001-0055
CAJAS GUERRA LUIS RODRIGO
TUNGURAHUA PILARO
CIUDAD NUEVA
DUPLICADO N.º 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
3899557



[Signature]



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1801684505
Apellidos y nombres: CAJAS GUERRA LUIS RODRIGO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
Fecha de nacimiento: 31/05/1961
Fecha de expedición: 13/02/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: MECANICO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: PILLAGA GUAYAS LAURA JUDITH
Fecha de matrimonio: 08/03/1985
Apellidos y nombres de la madre: GUERRA TRANSITO
Apellidos y nombres del padre: CAJAS SEGUNDO F



Información referencial de discapacidad

Número de carné: 18.1237
Discapacidad: VISUAL
Grado: MODERADO
Porcentaje: 30
Fecha CONADIS: 2007-06-06 10:41:46-05

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 001-0055

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1804637153
Número Único de Verificación (NUV): 442308
Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1
TUNGURAHUA/CEVALLOS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



442308

Fecha Emisión: 18/03/2016 11:56:54

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validaz desconocida

Digitally signed by: OSWALDO FROTA FUERTES
Date: 2016.03.18 11:56:54
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILACIÓN

CEDULA DE **EMENDANIA** No. **1802132512**

ESPIN ORTIZ RAUL MARCELO

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI GRANDE

EU MARZO 1967

FECHA DE NACIMIENTO **003 00037 M**
REG. CIVIL **003** SEXO **M**

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI GRANDE

1967

FIRMA DEL CEDULADO

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILACIÓN

CEDULA DE **EMENDANIA** No. **1802132512**

ESPIN ORTIZ RAUL MARCELO

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI GRANDE

EU MARZO 1967

FECHA DE NACIMIENTO **003 00037 M**
REG. CIVIL **003** SEXO **M**

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI GRANDE

1967

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0185 **1802132512**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPIN ORTIZ RAUL MARCELO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI GRANDE
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1802132512
Apellidos y nombres: ESPIN ORTIZ RAUL MARCELO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMATO/HUACHI GRANDE
Fecha de nacimiento: 20/03/1967
Fecha de expedición: 26/11/2008
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: MECANICO
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 20/08/1986
Apellidos y nombres de la madre: ZOILA LUCILA ORTIZ SALTOS
Apellidos y nombres del padre: ABRAHAN ESPIN



Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0185

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1804637153
Número Único de Verificación (NUV): 442296
Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1
TUNGURAHUA/CEVALLOS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



442296

Fecha Emisión: 18/03/2016 11:54:55

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally signed by RAUL MARCELO ESPIN ORTIZ
Date: 2016.03.18 11:54:55
ECT
Reason: Faltó la firma electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA No. **180128947-9**

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTAMARIA SANCHEZ JOSE MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
SAN BARTOLOME
FECHA DE NACIMIENTO **1957-10-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIANA DE JESUS NAVARRETE HIDALGO



14

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTAMARIA JOSE M
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

DIRECTOR GENERAL 
PRIMA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

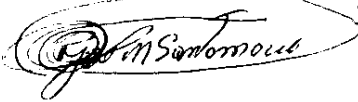
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 **009 - 0244** **1801289479**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA SANCHEZ JOSE MARCELO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN BARTOLOME
PARRQUIJA 0
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1801289479

Apellidos y nombres: SANTAMARIA SANCHEZ JOSE MARCELO

Condición de cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/SAN BARTOLOME

Fecha de nacimiento: 28/10/1957

Fecha de expedición: 27/09/2012

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado civil: CASADO

Cónyuge: NAVARRETE HIDALGO MARIANA DE JESUS

Fecha de matrimonio: 21/02/1985

Apellidos y nombres de la madre: SANCHEZ ALICIA

Apellidos y nombres del padre: SANTAMARIA JOSE M



Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23-FEB-14

Número de certificado: 009-0244

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1804637153

Número Único de Verificación (NUV): 442343

Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1
TUNGURAHUA/CEVALLOS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



442343

Fecha Emisión: 18/03/2016 12:00:18

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally signed by JOSÉ MARCELO SANCHEZ SANTAMARIA
DN: cn=JOSÉ MARCELO SANCHEZ SANTAMARIA, o=REGISTRO CIVIL, c=ECUADOR
Date: 2016.03.18 12:00:18 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 180312251-2

CEDULA
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
MEDINA VILLEGAS
JANNIA ELIZABETH
PONCE QUIROZ

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2015-02-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-02-24

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR MEDINA PEREZ NESTOR NESTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLEGAS MEDINA GLADIS EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PELILEO

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-02-24

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CÍDULO

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

180312251-2 017 - 0222

MEDINA VILLEGAS NESTOR FABIAN

TUNGURAHUA PELILEO

ERROR EN NOMBRES VSD 0

DELEGACION PROVINCIAL TUNGURAHUA - 0

4273454

24/02/2015 14:10:27

IMP. 10M. 82

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

180312251-2 017 - 0222

MEDINA VILLEGAS NESTOR FABIAN

TUNGURAHUA PELILEO

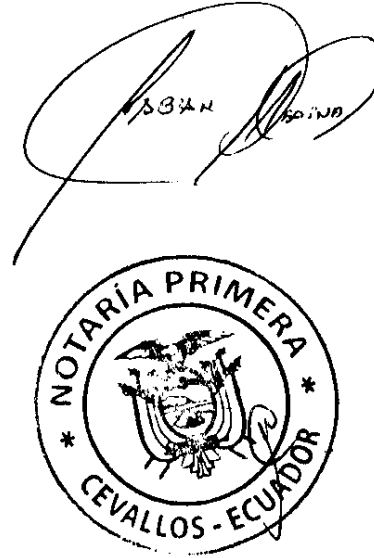
ERROR EN NOMBRES VSD 0

DELEGACION PROVINCIAL TUNGURAHUA - 0

4273454

24/02/2015 14:10:27

IMP. 10M. 82



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA





Cédula: 1803122512
Apellidos y nombres: MEDINA VILLEGAS NESTOR FABIAN
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
Fecha de nacimiento: 24/05/1978
Fecha de expedición: 24/02/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: COMERCIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: PONCE QUIROZ JANINA ELIZABETH
Fecha de matrimonio: 24/08/2001
Apellidos y nombres de la madre: VILLEGAS MEDINA GLADIS ECUADOR
Apellidos y nombres del padre: MEDINA PEREZ NESTOR NEPTALI

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 017-0222

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1804637153
Número Único de Verificación (NUV): 442211
Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1
TUNGURAHUA/CEVALLOS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



442211

Fecha Emisión: 18/03/2016 11:46:30

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally signed by NESTOR FABIAN MEDINA VILLEGAS
DN: cn=NESTOR FABIAN MEDINA VILLEGAS, o=REGISTRO CIVIL, ou=DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, email=nestor.fabian.medina.villegas@registrocivil.gob.ec, c=EC
Date: 2016.03.18 11:46:30
Reason: Filtro de firma
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA No. **180336701-8**

Ciudad
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS LOPEZ CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
LOPEZ RECALDE ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2014-11-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-20

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIEL
ARAUJO ARAUJO

16

INSTRUCCION BASICA

FECHA DE EMISIÓN / ULTIMACIÓN 2014-11-20

APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS LOPEZ CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
LOPEZ RECALDE ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2014-11-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-20

Director General
Primario Delegado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

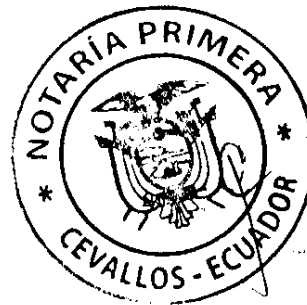
037 - 0173
NÚMERO DE CERTIFICADO
VARGAS LOPEZ JACOB MARCEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI CHICO
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1803367018
Apellidos y nombres: VARGAS LOPEZ JACOB MARCEL
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
Fecha de nacimiento: 10/02/1978
Fecha de expedición: 20/11/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: EMPLEADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ARAUJO ARAUJO ANA MARIBEL
Fecha de matrimonio: 28/01/2003
Apellidos y nombres de la madre: LOPEZ RECALDE SONIA ELIZA
Apellidos y nombres del padre: VARGAS LOPEZ CARLOS HUMBERTO



Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 037-0173

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1804637153
Número Único de Verificación (NUV): 442326
Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1
TUNGURAHUA/CEVALLOS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



442326

Fecha Emisión: 18/03/2016 11:58:36

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitalized by: JACOB MARCEL
OSWALDO RECALDE
Date: 2016/03/18 11:58:36
ECT
Reason: Firmado Electrónico
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726876

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1800792747 ORTEGA URRUTIA CARMEN LIDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ENSAMBLADORA CARROCERA ECUATORIANA ENCAE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



**TRÁMITE NÚMERO: 2966**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2041
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	103
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CEVALLOS/NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENSAMBLADORA CARROCERA ECUATORIANA ENCAE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 23 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANOS/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO